

GUÍA JURÍDICA-FISCAL

FUNDACIÓN AVA



EQUIPO JURÍDICO 8, CLÍNICA PRO BONO
UNIVERSIDAD CEU SAN PABLO

ÍNDICE

1. Introducción	2
2. Marco normativo	2
3. Tributos específicos.....	3
3.1. IRPF.....	3
3.1.1. Declaración de la renta	7
3.2. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales.....	8
3.3. IVA	9
3.4. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.....	11
3.5. Tributos Municipales	12
3.5.1. Impuesto sobre Vehículos (IVTM) - Art. 93 TRLRHL.....	12
3.5.2. Impuesto de Obras (ICIO)	13
3.5.3. Plusvalía Municipal - Art. 104 TRLRHL.....	14
4. DGT.	14
5. Beneficios y ayudas.....	15
6. Anexos y recursos	29

1. Introducción.

Con el ánimo de ayudar a la Fundación AVA, la clínica pro bono del CEU SAN PABLO, crea esta guía jurídica Ciscal., con el objetivo de resolver posibles dudas generales que puedan tener las familias con personas discapacitadas.

Encontramos al inicio el marco normativo, donde se explica de manera sencilla las leyes que puedan afectar a personas discapacitadas, tanto en Madrid como de forma general en España. Más adelante los beneficios y ayudas por los que se pueden llegar a beneficiar estas familias.

Y por último unos enlaces donde pueden recoger más información sobre el tema.

2. Marco normativo.

Explicar la normativa y regulación aplicable ofreciendo visión general del mapa formativo.

La presente guía se basa en el conjunto de normas que regulan los derechos, beneficios fiscales, prestaciones sociales y apoyos dirigidos a las personas con discapacidad en España. Entre ellas destacan:

- Constitución Española (1978).

Artículo 49: se encarga de exigir a los poderes públicos la protección e inclusión de las personas con discapacidad.

- Normativa estatal principal.

- Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Define qué es discapacidad, regula la accesibilidad, igualdad de trato, empleo protegido, educación y protección contra discriminación.
- Real Decreto Legislativo 1/2013.
- Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia o Ley 39/2006.
- Ley 35/2006, del IRPF. Define el mínimo por discapacidad del contribuyente o ascendientes y descendientes. Además trata las reducciones por rendimientos del trabajo en caso de discapacidad y exenciones de determinadas prestaciones y ayudas o Ley 35/2006 del IRPF.
- Ley 37/1992, del IVA, o Ley 37/1992 del IVA.
- Ley 29/1987, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, o Ley 29/1987 del ISD.

- Ley 19/1991, del Impuesto sobre el Patrimonio, o Ley 19/1991 - IP.
- Ley 49/2002, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos, o Ley 49/2002

3. Tributos específicos.

3.1. IRPF.

¿Qué es el mínimo personal y familiar en el IRPF?

Es la parte de tus ingresos que no paga impuestos, porque la ley considera que se destina a cubrir las necesidades básicas de la vida (alimentación, vivienda, ropa, cuidados, etc.).

En la práctica, este mínimo se resta de la base imponible, reduciendo lo que debes pagar en el IRPF.

En España, el mínimo personal es de 5.550€.

¿Cuándo se aplica el mínimo por discapacidad?

Se aplica cuando el contribuyente, los padres (ascendientes) o los hijos (descendientes) tienen reconocida una discapacidad. Este mínimo por discapacidad se suma al mínimo personal. Si en la unidad familiar (padres e hijos, por ejemplo) hay un hijo discapacitado, se suma el mínimo personal (5550€) más el mínimo reconocido por la discapacidad.

Los importes legales son:

Persona	Grado de discapacidad	Mínimo aplicable
Contribuyente	≥ 33%	3.000 €
Contribuyente	≥ 65%	9.000 €
Ascendientes / Descendientes	≥ 33%	3.000 €
Ascendientes / Descendientes	≥ 65%	9.000 €

Aquí dejamos adjunta una tabla de las cuantías del mínimo personal desde la pagina web de Agencia Tributaria:

[Agencia Tributaria- Mínimos personales](#)

¿Existe un importe adicional si la persona necesita apoyos o tiene movilidad reducida?

Sí. Si la persona con discapacidad necesita:

- Ayuda de terceras personas o,
- tiene movilidad reducida.

Se añaden 3.000 € adicionales en concepto de gastos de asistencia.

¿A quién se considera persona con discapacidad a efectos del IRPF?

A todas aquellas personas que tengan reconocida una discapacidad del 33% o más.

¿Cómo se reparte el mínimo por discapacidad si varias personas tienen derecho a aplicarlo?

Cuando los padres están separados o divorciados, el derecho al mínimo por descendientes y por discapacidad depende de la custodia y del mantenimiento económico: si un padre tiene la custodia exclusiva, solo él puede aplicarlo; si la custodia es compartida, ambos lo aplican al 50%; si un padre paga pensión de alimentos pero no tiene custodia, no puede aplicar el mínimo; y si un padre no tiene custodia ni paga alimentos por decisión judicial, pero sí contribuye económicamente al hijo, entonces puede aplicarlo, repartiéndose al 50% con el progenitor custodio. Además, si el hijo mayor de edad convive con uno de los padres, ese progenitor aplica el mínimo.

- Custodia exclusiva para la madre → la madre aplica el mínimo completo.
- Custodia compartida → ambos padres aplican el 50%.
- El padre paga 300 € de alimentos y no tiene custodia → no puede aplicar el mínimo.
- La madre tiene la custodia, pero el padre sin obligación judicial aporta dinero mensualmente → ambos aplican el 50%.
- Hijo mayor de edad con discapacidad que pasa a vivir con el padre que antes solo pagaba alimentos → ahora el padre aplica el mínimo y deja de aplicar anualidades.

¿Cuándo NO se puede aplicar el mínimo por discapacidad?

Cuando ese ascendiente o descendiente presenta su propia declaración de IRPF y obtiene rentas superiores a 1.800 €

¿Qué es la base imponible?

La base imponible es la cuantía por la que debes pagar el impuesto, ya habiendo restado el mínimo personal junto con el mínimo por discapacidad.

¿Qué tipos de aportaciones permiten la reducción en la base imponible?

Si realizas aportaciones al patrimonio protegido de tu hijo con una discapacidad psíquica igual o superior al 33%, puedes reducir tu base imponible del IRPF en hasta 10.000 € al año. Esta misma ventaja también la pueden aplicar otros familiares cercanos, como abuelos, bisabuelos, hermanos o sobrinos, porque la ley permite que todos ellos

contribuyan a este patrimonio especialmente protegido. Sin embargo, aunque varias personas aporten dinero al mismo patrimonio protegido, la reducción total conjunta no puede superar los 24.250 € anuales. Esto significa que cada aportante puede reducirse como máximo 10.000 €, pero entre todos no pueden sobrepasar ese límite global.

Por ejemplo, si la madre aporta 10.000 €, podrá reducir esos 10.000 € en su declaración. Si además el padre u otros familiares también hacen aportaciones y entre todos superan los 24.250 €, la reducción se repartirá entre los aportantes de forma proporcional, de manera que el total aplicado no supere el máximo permitido por la ley. En resumen, cada miembro de la familia puede aportar y obtener su propia reducción, pero el conjunto nunca puede exceder la cifra establecida.

Además, las aportaciones que el hijo reciba y que tengan la consideración de rendimientos del trabajo no tributan por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, lo que evita una doble imposición y facilita que estos fondos tengan realmente la finalidad de proteger y sostener a la persona con discapacidad.

¿Qué ocurre si en un año no puedo aplicar toda la reducción?

Cuando un aportante no tiene suficiente base imponible general para reducir toda la aportación realizada al patrimonio protegido de una persona con discapacidad, la parte no aplicada se puede trasladar a los 5 ejercicios siguientes.

¿Qué es un patrimonio protegido?

Es un conjunto de bienes y derechos constituido legalmente para garantizar el bienestar de una persona con discapacidad, y solo puede usarse en su beneficio.

¿Qué sucede si la aportación se hace con bienes y no con dinero?

En este caso va a depender del valor contable del bien o derecho en el momento de la transmisión. Este valor contable se consigue restando el valor del bien (no puede superar el valor del mercado) menos la cuantía que se pagó para la adquisición.

Un ejemplo es si una madre aporta un coche al patrimonio de su hijo con discapacidad, valorado en 8.000€, que le costó 1.000€. En este caso la madre solo podrá reducirse 7.000€.

¿En qué casos NO se permite aplicar la reducción?

No se aplica la reducción cuando:

- a) Los bienes aportados están afectos a una actividad económica (por ejemplo, parte de una empresa).
- b) La aportación la realiza la propia persona con discapacidad a su patrimonio protegido.

¿Qué ocurre si el patrimonio aportado se retira, usa o vende dentro del año o en los cuatro siguientes?

Estas ventajas solo se mantienen si lo aportado permanece en el patrimonio protegido durante un tiempo mínimo. Si el dinero o los bienes se usan, se venden o se sacan del patrimonio en el mismo año de la aportación o en los cuatro años siguientes, tanto el aportante como la persona con discapacidad pierden los beneficios fiscales y deben regularizar su situación.

El aportante tendrá que devolver la reducción que aplicó en su declaración, presentando una declaración complementaria con intereses, y la persona con discapacidad deberá incluir en su propia declaración la parte de la aportación que estuvo exenta inicialmente.

¿Hay obligaciones de información?

Sí. El titular del patrimonio protegido o el trabajador beneficiario debe informar al aportante si se dispone de los bienes aportados durante el año.

No comunicarlo o hacerlo de forma incorrecta es una infracción leve, sancionada con 400 €, reducible por pronto pago.

¿Cómo se determina qué bienes se consideran retirados primero?

Cuando se retiran bienes o dinero del patrimonio protegido, la ley aplica una regla muy simple: si existen varios bienes iguales u homogéneos, se entiende que los primeros que se retiran son los primeros que se aportaron.

Es decir, funciona como el criterio FIFO (“primero en entrar, primero en salir”).

Por ejemplo, si a lo largo de varios años se aportaron varias cantidades de dinero, al retirar una parte Hacienda considerará que estás retirando primero el dinero correspondiente a la aportación más antigua.

¿Hay situaciones en las que no es necesario devolver las reducciones?

Si una persona retira dinero o bienes del patrimonio protegido y luego fallece antes de tener que regularizar su situación con Hacienda, no tiene obligación de devolver las reducciones aplicadas. La ley establece que, en caso de fallecimiento del aportante, de la persona con discapacidad o del trabajador cuando la aportación procede de su empresa, las consecuencias fiscales por retirar el dinero antes de tiempo quedan sin efecto. En otras palabras, mientras la persona esté viva sí tendría que devolver lo que corresponda, pero si fallece, la obligación desaparece.

¿Existe una deducción en el IRPF por donativos si vivo en la Comunidad de Madrid?

Sí. Puedes aplicar una deducción del 15 % en tu IRPF por las donaciones hechas durante el año a determinadas entidades sin ánimo de lucro o clubes deportivos. Las fundaciones deben cumplir ciertos requisitos explicados en el enlace, además de estar inscritas en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

[Deducción autonómica por donativos \(Comunidad de Madrid\)](#)

[Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid](#)

¿Cuál es el límite máximo que puedo deducir por donativos?

La base máxima de deducción es:

- el 10 % de tu base liquidable.

La base liquidable es el resultado de tus ingresos después de aplicar reducciones, pero antes de aplicar deducciones.

En resumen: solo puedes deducirte el 15 % de tus donaciones, y ese importe no puede superar el 10 % de tus ingresos netos sujetos a IRPF.

¿Qué son las rentas exentas en el IRPF?

Son ingresos que no pagan impuestos porque la ley entiende que tienen una finalidad:

- social,
- compensatoria,
- de protección personal y familiar.

Aunque la persona reciba ese dinero, no se incluye en la base imponible del IRPF.

¿Qué prestaciones públicas están exentas de tributar en el IRPF?

Si ustedes reciben ayudas públicas en beneficio a su hijo con una discapacidad psíquica del 33% o más, no tienen que tributar esas ayudas.

¿Las ayudas por acogimiento tributan?

Están exentas las ayudas recibidas por el acogimiento de menores o mayores de edad con discapacidad

¿Las becas están exentas de pagar IRPF?

Si se recibe una beca por parte de una entidad sin ánimo de lucro (como es el caso de esta fundación) para estudios o realizar investigaciones, tampoco se tienen que tributar.

3.1.1. Declaración de la renta.

A continuación, se presenta un pequeño resumen de como presentar la declaración de la renta.

Para saber si tienes que hacer la declaración de la renta, primero debes comprobar si tus ingresos del año superan los límites que pone la Agencia Tributaria. También influye si

has tenido uno o varios pagadores, si cobras pensiones, ayudas, prestaciones o si has tenido ganancias por ventas o alquileres. Antes de empezar, es útil reunir toda la documentación: tus DNI, certificados de ingresos y retenciones, datos bancarios, escrituras de la vivienda, y muy importante, el certificado de discapacidad y cualquier justificante de prestaciones o gastos relacionados.

Para entrar en Renta WEB tienes que identificarte con Cl@ve, certificado digital o número de referencia. Una vez dentro, podrás ver tus datos fiscales y el borrador que tiene Hacienda, pero siempre tienes que revisarlos porque a veces faltan datos. Debes comprobar tus ingresos, tus gastos deducibles y, si tienes un hijo con discapacidad, asegurarte de que está bien aplicado el mínimo por discapacidad, así como los incrementos por necesidad de tercera persona o movilidad reducida si corresponde.

La propia plataforma te dirá si la declaración te sale a pagar o a devolver, y puedes simular diferentes opciones. Si sale a pagar, puedes elegir entre pagar al momento, domiciliar el pago o pedir un aplazamiento. Cuando todo esté revisado, solo tienes que presentarla y guardar el justificante. Después conviene conservar todos los papeles durante unos años por si Hacienda los pide. Si necesitas ayuda, puedes pedir cita en la Agencia Tributaria, llamar al servicio de atención o acudir a un asesor.

3.2. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales.

¿Qué es el ITP y cuándo lo pago?

El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP-AJD) es un tributo autonómico que se paga principalmente al comprar una vivienda de segunda mano (usada). No se aplica a viviendas nuevas, que tributan por IVA.

¿Tengo descuento si compro una vivienda para mi hijo con discapacidad en Madrid?

Sí. En la Comunidad de Madrid, si compras una vivienda que será la residencia habitual de una persona con discapacidad igual o superior al 33%, puedes aplicar un tipo reducido del 3,5% en lugar del 6% general.

¿Qué requisitos debo cumplir para aplicar el tipo reducido?

Para beneficiarte del tipo del 3,5% debes cumplir los siguientes requisitos:

- La persona con discapacidad (tú o tu hijo) debe tener reconocido un grado igual o superior al 33%.
- El inmueble debe destinarse a vivienda habitual de la persona con discapacidad.
- Debes presentar el certificado de discapacidad ante la Agencia Tributaria de la Comunidad de Madrid al presentar la autoliquidación del impuesto.
- La vivienda debe ser de segunda mano (transmisión entre particulares).

¿Este beneficio es compatible con ser familia numerosa?

Si además de tener un hijo con discapacidad eres familia numerosa, puedes aplicar un tipo del 4% (en lugar del 6%). Sin embargo, no se pueden acumular ambos beneficios simultáneamente: deberás aplicar el tipo más favorable según tu situación.

En la mayoría de casos, el tipo del 3,5% por discapacidad es más ventajoso que el 4% por familia numerosa.

¿Dónde y cuándo debo presentar el impuesto?

El ITP debe autoliquidarse y pagarse en la Comunidad de Madrid en el plazo de 30 días hábiles desde la firma de la escritura de compraventa ante notario. Puedes presentarlo:

- Online: A través de la [Oficina Virtual de la Agencia Tributaria de Madrid](#).
- Presencialmente: En las oficinas de la Agencia Tributaria de la Comunidad de Madrid, solicitando cita previa.

¿Qué pasa si no cumplo el requisito de vivienda habitual?

Si aplicas el tipo reducido del 3,5% pero luego no destinas la vivienda a residencia habitual de la persona con discapacidad, la Agencia Tributaria puede regularizar tu situación y exigirte el pago de la diferencia (2,5% adicional) más intereses de demora y posibles sanciones.

3.3. IVA

¿Hay beneficios en el IVA para las personas con discapacidad?

Las personas con discapacidad pueden pagar menos IVA en ciertos productos y servicios, como ayudas técnicas y productos de apoyo, prótesis, sillas de ruedas, vehículos adaptados, y también en algunos servicios de asistencia o residencias. En muchos casos el IVA baja al 4%, en lugar del 21% normal.

¿Qué productos sanitarios pueden aplicarse al IVA superreducido del 4 %?

Entre ellos se incluyen las prótesis, las órtesis y los implantes internos diseñados para compensar o sustituir funciones del cuerpo; también las sillas de ruedas y otros productos de apoyo que se utilicen exclusivamente por personas con discapacidad.

Este beneficio está pensado sobre todo para productos sanitarios y ayudas técnicas relacionadas con la movilidad o con funciones físicas del cuerpo.

Los medicamentos no tienen este IVA reducido, y en casos de discapacidad únicamente psicológica o intelectual puede que algunos de estos productos no se apliquen.

¿Puede aplicarse el IVA del 4 % en vehículos para personas con movilidad reducida?

Sí, puede aplicarse a vehículos adaptados o que vayan a adaptarse para el uso propio de la persona con discapacidad o para su transporte habitual. Condiciones jurídicas:

- Requiere reconocimiento previo de la Agencia Tributaria.
- Puede adquirirlo la persona con discapacidad o un familiar, siempre que el vehículo sea para uso exclusivo de su transporte.

Debe acreditarse:

- movilidad reducida,
- necesidad del vehículo,
- vinculación con el beneficiario.

¿Qué servicios relacionados con la dependencia tributan al 4 %?

- Servicio de teleasistencia
- Servicio de ayuda a domicilio
- Centros de día y de noche
- Atención residencial

¿En qué casos se puede aplicar el 4 %?

El servicio debe prestarse mediante:

- a) Plazas concertadas en centros asistenciales.
- b) Plazas en centros privados cuyo precio resulte de concurso administrativo.
- c) Servicios vinculados a una prestación económica de dependencia que cubra al menos el 10 % del precio del servicio.

¿Qué productos de apoyo pueden tributar al 10 %?

- Gafas graduadas y lentes de contacto
- Audífonos y dispositivos para discapacidad auditiva
- Productos para discapacidades visuales
- Productos para incontinencia
- Productos de apoyo para movilidad, aseo, vestido y vida diaria
- Materiales sanitarios para tratamientos domiciliarios

Debe acreditarse que son bienes sanitarios o productos de apoyo, según su clasificación legal o sanitaria.

¿Qué exenciones del IVA afectan especialmente a menores?

Aunque la exención no depende de la edad, los menores se benefician más frecuentemente de:

Están exentas:

- Enseñanza infantil, primaria, secundaria, bachillerato y ciclos formativos

- Actividades educativas impartidas por centros autorizados
- Actividades complementarias o extraescolares con carácter docente

La exención depende del servicio y del prestador, no del beneficiario.

¿Qué documentación se exige para acceder a los beneficios del IVA?

Generalmente se requiere:

- a. Certificado de discapacidad emitido por:
 - IMSERSO, o
 - el órgano competente de la comunidad autónoma.
- b. Grado mínimo del 33 %, salvo excepciones propias de algunos supuestos.

3.4. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

¿Cómo influye el parentesco en lo que se paga?

El parentesco influye muchísimo en lo que se paga en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD). Cuanto más cercano es el parentesco con la persona que dona o fallece, menos impuesto se paga, porque la ley aplica reducciones y bonificaciones mayores.

En la práctica funciona así: los hijos, padres y cónyuges son los que pagan menos porque tienen las reducciones más altas. Los hermanos, tíos y sobrinos pagan bastante más, y las personas sin parentesco pagan mucho más porque casi no tienen beneficios. Además, cada Comunidad Autónoma (como Madrid) puede aplicar sus propias bonificaciones: por ejemplo, en Madrid los hijos, padres y cónyuges tienen una bonificación del 99 %, lo que hace que el impuesto sea casi simbólico, mientras que parientes lejanos o sin parentesco no pueden aplicarla y pagan mucho más.

¿Qué reducciones hay para herederos con discapacidad?

Los herederos con discapacidad tienen reducciones especiales en el ISD que disminuyen mucho lo que deben pagar. Con carácter estatal (válido en todo el país), las reducciones son:

- 47.858,59 € si la discapacidad es igual o superior al 33 % e inferior al 65 %.
- 150.253,03 € si la discapacidad es igual o superior al 65 %.

Estas reducciones se aplican además de las reducciones generales por parentesco (hijos, padres, cónyuge, etc.).

¿Qué tipo de gravamen se aplica en Madrid?

En Madrid, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones usa una tarifa general del 7,65 % al 34 %, pero lo importante es que casi siempre se paga mucho menos gracias a las

boniCicaciones. Si quien hereda o recibe una donación es un hijo, padre, madre o cónyuge, la boniCicación es del 99 %, por lo que el impuesto que Cinalmente se paga es prácticamente simbólico. Para otros familiares como hermanos o tíos, existe desde 2025 una boniCicación del 50 %, que reduce a la mitad lo que pagarían. Estas boniCicaciones se suman a otras reducciones, como las que tienen las personas con discapacidad, de modo que las familias suelen pagar muy poco o incluso nada.

¿Paga ISD la Fundación AVA si recibe bienes por herencia o donación?

No, en general la Fundación AVA no paga Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones si recibe bienes por herencia o donación. El ISD solo grava a las personas físicas, y las fundaciones, al ser entidades sin ánimo de lucro, están fuera del ámbito del impuesto. Además, la Ley 49/2002, que regula el régimen Ciscal de las entidades sin Cines lucrativos, establece que estas entidades están exentas cuando reciben bienes o derechos por herencias, legados o donaciones. Por eso, cuando una fundación como AVA recibe una aportación de este tipo, no debe pagar ISD.

¿Qué recomendaciones generales se pueden hacer?

Una buena recomendación general es planiCicar la herencia con tiempo, revisando qué reducciones y boniCicaciones pueden aplicarse tanto a nivel estatal como autonómico, especialmente si hay una persona con discapacidad en la familia. También es importante guardar toda la documentación necesaria, como certiCicados de discapacidad, escrituras, justiCicantes de aportaciones o cualquier documento que pueda acreditar derechos Cisciales. Conviene además mantener ciertos bienes durante los plazos legales para no perder reducciones importantes, como sucede con la vivienda habitual o la empresa familiar.

Si se desea nombrar a la Fundación AVA en el testamento, es aconsejable ser muy claro en la redacción, especiCicando exactamente qué bienes se le quieren dejar y en qué forma: puede ser mediante un legado concreto o, si es el deseo, nombrándola heredera universal. En algunos casos incluso puede ser útil designar un albacea para asegurar que la voluntad se cumpla correctamente. Además, es recomendable contactar previamente con la Fundación AVA para coordinar la voluntad y asegurarse de que la entidad puede recibir y gestionar adecuadamente lo que se quiere dejarle.

3.5. Tributos Municipales.

3.5.1. Impuesto sobre Vehículos (IVTM) - Art. 93 TRLRHL

¿Tengo que pagar el "numerito" del coche si tengo discapacidad?

No, si cumples los requisitos:

- Vehículos para personas de movilidad reducida: aquellos cuya tara no sea superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h.

- Vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad: coches normales que estén a nombre de una persona con discapacidad (igual o superior al 33%) y que se destinen a su uso exclusivo.

¿La exención sirve si el coche lo conduce un familiar y no yo?

Sí. La ley permite la exención tanto si el vehículo lo conduce la propia persona con discapacidad como si se destina a su transporte habitual (por ejemplo, si lo conducen tus padres o cónyuge para llevarte). Lo fundamental es que el coche esté a nombre y sea para uso exclusivo de la persona con discapacidad.

¿Puedo tener dos coches exentos de pagar el impuesto?

No. La exención solo se aplica a un único vehículo por beneficiario simultáneamente. Sin embargo, si en la familia hay varios miembros con discapacidad reconocida (por ejemplo, dos hijos), cada uno puede solicitar la exención para un vehículo diferente a su nombre.

¿Qué debo hacer para dejar de pagarlo?

Esta exención es "rogada", lo que significa que debes pedirla expresamente en tu Ayuntamiento; no te la aplican automáticamente. Deberás presentar el certificado de discapacidad y declarar que el vehículo es para tu uso exclusivo. Una vez concedida, no tendrás que volver a pedirla cada año mientras mantengas el coche y la condición de discapacidad.

3.5.2. Impuesto de Obras (ICIO)

Si hago obras en casa para mejorar la accesibilidad, ¿tengo descuento?

Sí, es muy probable. El artículo 103.2.e del TRLRHL permite a los Ayuntamientos establecer una bonificación de hasta el 90% en la cuota del impuesto para obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad.

¿Qué tipo de obras suelen incluirse?

Aunque depende de cada ordenanza municipal, generalmente se bonifican obras como:

- Instalación de rampas, ascensores o plataformas elevadoras.
- Adaptación de cuartos de baño (cambio de bañera por ducha, barras de apoyo).
- Ampliación de puertas y pasillos para el paso de sillas de ruedas.
- Instalación de barras y pasamanos.

¿Es obligatorio que el Ayuntamiento me dé este descuento?

No es obligatorio por ley estatal (es una bonificación "potestativa"), pero la inmensa mayoría de los Ayuntamientos la incluyen en sus ordenanzas por su carácter social. Te recomendamos consultar la ordenanza Ciscal de tu municipio antes de pedir la licencia de obras para solicitar esta bonificación expresamente.

3.5.3. Plusvalía Municipal - Art. 104 TRLRHL

¿Debo pagar la plusvalía si vendo o dono un piso de una persona con discapacidad?

El artículo 104 del TRLRHL regula la naturaleza de este impuesto y, como regla general, no establece una exención específica por discapacidad para las ventas o donaciones en vida (inter-vivos). Es decir, si vendes un piso y ha ganado valor, en principio debes tributar.

¿Existe alguna excepción en la que NO se pague?

Sí, el artículo 104 establece supuestos de "no sujeción" (no se paga impuesto) que benefician a cualquier persona, incluida la persona con discapacidad:

- Si no ha habido ganancia real: Si demuestras que el terreno vale lo mismo o menos que cuando se compró, no se paga nada.
- Aportaciones a la sociedad de gananciales: Si aportas bienes a la sociedad conyugal.
- Víctimas de violencia de género (Caso especial Art. 104.3): Existe una no sujeción específica para transmisiones a favor de hijos o personas con discapacidad sujetas a patria potestad de mujeres fallecidas por violencia de género.

¿Y si heredo una vivienda de un familiar?

Aunque el artículo 104 define el impuesto, el verdadero beneficio para herencias suele estar en las bonificaciones (reguladas en el Art. 108). Muchos Ayuntamientos aprueban bonificaciones de hasta el 95% en la cuota para herencias entre padres e hijos. Es muy común que las ordenanzas municipales aumenten este porcentaje o faciliten los requisitos cuando el heredero es una persona con discapacidad, llegando en muchos casos a una cuota casi cero. Revisa siempre la ordenanza local, ya que ahí suele estar el beneficio clave para herencias.

4. DGT.

¿Hay alguna ayuda a la hora de que mi hijo se saque un carnet?

Hay medidas de accesibilidad: por ejemplo, la DGT permite adaptaciones en el examen teórico para personas con discapacidad intelectual o con dificultades de comprensión lectora. Es decir, se adaptan a las dificultades que pueda tener la persona que se examina.

¿A la hora de renovarme el carnet hay alguna bonificación?

Los periodos de renovación del permiso pueden tener bonificaciones para personas cuyas aptitudes psicofísicas estén afectadas: hay una norma que indica que para prórrogas de permisos u otras autorizaciones de conducir, "cuando por razón de sus aptitudes psicofísicas vengán obligados...", tendrán derecho a una bonificación del 80 % de la cuantía de la tasa cuando la prórroga se produzca por periodos iguales o inferiores a un año.

¿Que ocurre con el impuesto de matriculación?

Cuando una familia tiene un hijo con discapacidad igual o superior al 33 %, existe la posibilidad de no pagar el impuesto de matriculación al comprar un coche nuevo. Esta exención se aplica cuando el vehículo está matriculado a nombre de la persona con discapacidad y se destina a su uso exclusivo o a facilitar su movilidad. También se aplica a vehículos adquiridos para personas con movilidad reducida o adaptados al transporte del discapacitado.

¿Alguna ayuda en Madrid?

Sí. En el Ayuntamiento de Madrid se puede solicitar la exención del impuesto de circulación para vehículos de personas con discapacidad. Basta con presentar la solicitud, el certificado de discapacidad y la documentación del vehículo. Además, la Comunidad de Madrid ofrece otras ventajas para personas con discapacidad, como reducciones fiscales en la compra de vehículos adaptados o ayudas para movilidad, aunque estas dependen de cada caso.

5. Beneficios y ayudas.

¿Puedo acceder a descuentos en el transporte público?

Sí. Si tienes reconocido un grado de discapacidad puedes beneficiarte de varias ayudas y tarjetas especiales en Madrid y a nivel estatal. Dependiendo del porcentaje reconocido, podrás tener descuentos o tarifas especiales.

¿Quién puede solicitar una tarjeta especial de transporte público?

Las personas con una discapacidad igual o superior al 65 %.

¿Qué beneficios ofrece?

20 % de descuento en abonos y billetes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid (CRTM). Incluye Metro, EMT, autobuses interurbanos, etc.

¿Cómo se solicita?

A través de los puntos de gestión de la Tarjeta de Transporte Público (TTP) del CRTM o en su web.

¿Qué es la tarjeta Dorada RENFE?

Una tarjeta de descuentos para viajar en tren, dirigida a personas con discapacidad.

¿Quién puede obtenerla?

Personas con discapacidad igual o superior al 33 %.

¿Qué descuentos ofrece?

Entre el 25 % y el 40 % en billetes. Si la discapacidad es ≥ 65 %, un acompañante también disfruta del mismo descuento. Tarifas especiales para usuarios en silla de ruedas (“plazas H”).

¿Quién puede solicitar la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida?

Personas con baremo de movilidad reducida positivo, personas con discapacidad visual severa, también puede concederse de forma provisional por razones humanitarias.

¿Qué permite?

Aparcar en plazas reservadas PMR. Solicitar una plaza PMR cerca del domicilio o trabajo. Estacionar en zonas de estacionamiento regulado según normativa municipal.

¿Para qué sirven los bono-taxis y ayudas al transporte individual?

Ayudan a cubrir gastos de desplazamientos cuando el transporte público no es accesible o adecuado.

¿Qué tipo de ayudas existen?

Uso de taxi o VTC para acudir a estudios, trabajo o actividades esenciales. Ayudas para la adaptación de vehículos, si la persona necesita conducir con sistemas especiales. Subvenciones para sillas eléctricas tipo scooter.

Estas ayudas se convocan periódicamente por la Comunidad de Madrid.

¿Puedo pagar menos impuestos al comprar o adaptar un coche?

Sí. Si el vehículo está destinado al transporte de una persona con movilidad reducida: IVA reducido del 4 % en la compra del vehículo, exención del Impuesto de Matriculación y bonificaciones en el Impuesto de Circulación según el ayuntamiento.

¿También existen ayudas económicas?

Sí. La Comunidad de Madrid convoca subvenciones para: adaptar vehículos, incorporar plataformas elevadoras, instalar mandos manuales o modificar la conducción.

En aeropuertos (AENA): servicio “Sin Barreras”

- Asistencia gratuita para personas con discapacidad o movilidad reducida.
- Ayuda desde el punto de encuentro hasta el avión.

En trenes (ADIF – Servicio Atendo)

- Asistencia en estaciones y durante el embarque.

- Apoyo para personas con movilidad reducida, discapacidad visual o necesidades específicas.

¿Hay plazas reservadas en el empleo público para personas con discapacidad?

Sí. Todas las administraciones (Estado, Comunidad de Madrid y ayuntamientos) deben reservar un 7 % de las plazas en cada Oferta de Empleo Público. Dentro de ese porcentaje:

- Al menos un 2 % es para personas con discapacidad intelectual.
- El resto se destina al resto de discapacidades reconocidas (física, sensorial, orgánica, etc.).

¿Tengo que pagar tasas de examen oficiales (oposiciones)?

En la mayoría de oposiciones no. Las personas con discapacidad están exentas del pago de tasas, tanto a nivel estatal como en la Comunidad de Madrid.

¿Se adaptan los exámenes?

Sí. Puedes solicitar:

- Extra tiempo para realizar la prueba,
- adaptación de tiempos o formatos,
- intérprete, lectura fácil o ampliación de letra,
- acomodaciones específicas según informe del tribunal médico o del Centro Base.

¿Las empresas están obligadas a contratar personas con discapacidad?

Sí. Las empresas con 50 o más trabajadores deben reservar al menos un 2 % de su plantilla a personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 %.

¿Y si la empresa no puede contratar directamente?

Puede solicitar acogerse a “medidas alternativas”, por ejemplo:

- Contratar servicios a Centros Especiales de Empleo,
- realizar donaciones a entidades de discapacidad,
- Cirmar convenios con centros especializados.

La Inspección de Trabajo controla que estas obligaciones se cumplan.

¿Qué es la pensión no contributiva de invalidez?

Es una ayuda mensual para personas con discapacidad que no han cotizado lo suficiente a la Seguridad Social para tener una pensión contributiva.

¿Quién puede solicitarla?

Personas que cumplan estos requisitos:

- Tener entre 18 y 65 años,
- discapacidad igual o superior al 65 %,

- carecer de ingresos suficientes,
- residir legalmente en España.

¿Cuánto se cobra?

La cuantía se actualiza cada año en los Presupuestos Generales del Estado. Es una ayuda estable y mensual, pagada en 14 pagas.

¿Puedo trabajar si cobro la PNC?

Sí. Se puede trabajar siempre que la suma de ingresos no supere los límites establecidos por la normativa.

¿Qué es la asignación económica por hijo o hija con discapacidad?

Es una ayuda familiar para padres o tutores que tienen a cargo personas con discapacidad.

¿Quién puede solicitarla?

Hijos menores de 18 años con discapacidad ≥ 33 %, hijos mayores de 18 años con discapacidad ≥ 65 %.

¿Cuánto se cobra?

- 1.000 € al año por hijo menor con discapacidad ≥ 33 %,
- 4.704 € al año para mayores de 18 años con ≥ 65 %,
- 7.056 € al año cuando la discapacidad es ≥ 75 % y se necesita tercera persona.

Esta prestación no depende de los ingresos cuando el hijo es mayor de edad.

Subsidios antiguos vigentes para beneficiarios previos.

Antes del sistema actual existían tres subsidios:

- Garantía de ingresos mínimos.
- Ayuda de tercera persona.
- Movilidad y compensación de transporte.

Estos subsidios ya no se conceden, pero se mantienen para quienes los recibían antes de 1990. Solo es útil conocerlos si en tu familia alguien ya los tiene reconocidos.

¿Puedo jubilarme antes si tengo discapacidad?

Sí, en dos situaciones:

- ✓ **Discapacidad igual o superior al 45 %:** Puedes jubilarte antes si tu enfermedad está incluida en la lista oficial del Gobierno.
- ✓ **Discapacidad igual o superior al 65 %:** Permite adelantar la jubilación hasta 15 años, dependiendo del tiempo cotizado con dicha discapacidad.

¿Para qué sirve el convenio especial con la Seguridad Social?

Para que personas con discapacidad con mucha dificultad de inserción laboral puedan mantener cotizaciones, aunque no estén trabajando.

Requisitos principales:

- Discapacidad ≥ 33 %.
- Estar inscrito como demandante de empleo.
- No estar trabajando ni cobrando prestaciones contributivas.

Este convenio permite seguir cotizando hacia la jubilación.

¿Tengo que pagar medicamentos si tengo discapacidad?

Depende de tu situación económica. Si cobras una Pensión No Contributiva, tienes exención total. Si tienes bajos ingresos, existen bonificaciones autonómicas que cubren el copago.

En Madrid, se aplican ayudas para que personas con discapacidad y pocos recursos no tengan que asumir el coste de fármacos.

¿Para qué sirve tarjeta social digital?

Reúne en un solo registro todas las prestaciones sociales que recibes: PNC, IMV, ayudas autonómicas, empadronamiento, etc.

Facilita la gestión y evita que tengas que presentar papeles repetidos en distintas administraciones.

¿Puedo cobrar el ingreso mínimo vital si tengo discapacidad?

Sí. El IMV está pensado para familias que no llegan a ingresos mínimos.

Ventajas específicas por discapacidad:

Incremento del 22 % en la cuantía por cada miembro con discapacidad ≥ 65 %, mayor protección en hogares monoparentales con hijos con discapacidad.

El IMV es compatible con otras prestaciones, siempre que no se superen los límites de ingresos.

¿Qué son becas y ayudas para alumnado con discapacidad?

Son ayudas del Ministerio de Educación dirigidas a estudiantes con discapacidad o con necesidades de apoyo educativo derivadas de trastornos del desarrollo, aprendizaje o conducta.

¿Quién puede solicitarlas?

Alumnos de:

- Educación Infantil
- Primaria
- Secundaria y Bachillerato
- Formación Profesional
- Enseñanzas artísticas o deportivas
- Estudios universitarios (en casos concretos)

Siempre que exista un informe de necesidad de apoyo educativo o un certificado de discapacidad.

¿Qué gastos cubren?

Transporte y comedor escolar, reeducación pedagógica o del lenguaje, material y libros, residencia escolar, apoyo extraescolar cuando sea necesario.

¿Hay alguna ayuda adicional?

Sí. Existe una ayuda complementaria de 400 € para gastos relacionados con la discapacidad.

Estas becas se solicitan cada año entre agosto y septiembre en la Sede Electrónica del Ministerio.

¿Qué tipo de ayudas existen en la Comunidad de Madrid?

Becas para transporte escolar adaptado, ayudas para comedor escolar, subvenciones para apoyar estudios de Formación Profesional y Universidad, ayudas para material escolar especializado o dispositivos.

Se gestionan a través de la Consejería de Educación y suelen convocarse cada año.

¿Qué apoyos tiene derecho a recibir mi hijo en el colegio o instituto?

Los centros están obligados a realizar las adaptaciones necesarias para garantizar la educación inclusiva.

Entre ellas:

- Adaptación de pruebas y exámenes.
- Refuerzo pedagógico.
- Logopedia, Cisioterapia y orientación escolar.
- Adaptación de materiales (letra grande, lectura fácil, pictogramas...).
- Ajustes metodológicos para trastornos del desarrollo o aprendizaje.

¿Quién realiza la valoración?

Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) o el departamento de orientación del centro.

¿Tengo que pagar matrícula en la universidad si tengo discapacidad?

No. Las personas con discapacidad igual o superior al 33 % están exentas de pagar los precios públicos de matrícula en universidades públicas.

¿Qué apoyos existen en la universidad?

- Adaptación de exámenes.
- Intérpretes de lengua de signos.
- Asistencia personal.
- Apuntes accesibles.
- Aulas accesibles y prioridad en prácticas.

¿Existen becas específicas?

Sí. Destacan las becas de la Fundación Universia – Banco Santander, que cada curso ofrece más de 300 becas para estudiantes universitarios con discapacidad.

Accesibilidad educativa y apoyo psicopedagógico.

Solo cuando las necesidades del alumno no pueden ser adecuadamente atendidas en un centro ordinario, incluso con apoyos. La decisión se toma mediante informe técnico del EOEP y con participación de la familia.

¿Qué servicios ofrecen?

- Logopedia.
- Fisioterapia.
- Psicomotricidad.
- Atención psicológica y apoyo a familias.

¿Y los menores de 0 a 6 años?

Pueden recibir atención temprana, que incluye intervenciones especializadas para niños con trastornos del desarrollo o riesgo de padecerlos.

¿Puedo recibir ayuda para pagar el alquiler?

Sí. El Plan Estatal de Vivienda 2022–2025 incluye ayudas específicas para personas con discapacidad o movilidad reducida.

¿En qué consisten?

Subvención de hasta el 50 % del alquiler mensual. En situaciones de especial vulnerabilidad, puede llegar al 75 %.

¿Quién puede solicitarla?

Familias o personas con discapacidad que:

- Sean titulares de un contrato de alquiler.
- Sean mayores de edad.

- No superen los límites de ingresos establecidos en la convocatoria,
- Estén empadronados en la vivienda alquilada.

La Comunidad de Madrid gestiona estas ayudas mediante convocatorias anuales.

¿Para qué sirven las ayudas de accesibilidad y reserva de vivienda?

Para mejorar la accesibilidad de la vivienda habitual y facilitar la movilidad dentro del hogar.

¿Qué obras se pueden [inanciar?

- Instalación de ascensores o plataformas elevadoras.
- Instalación de rampas.
- Ampliación de puertas, adaptación de baños o cocina.
- Mejora de la accesibilidad en zonas comunes del ediCicio.
- Sistemas de apoyo para personas con discapacidad sensorial.

¿Cuánto cubren estas ayudas?

Pueden cubrir hasta el 60 % del coste total de la obra, dependiendo del grado de discapacidad y de la convocatoria vigente.

¿Existe reserva de viviendas para personas con discapacidad?

Sí. La normativa estatal y autonómica exige que al menos un 4 % de las viviendas protegidas se destinen a personas con movilidad reducida o discapacidad sensorial grave.

¿Qué requisitos deben cumplir las viviendas nuevas?

Todas las viviendas de nueva construcción deben ajustarse al Código Técnico de la Edicicación (CTE), que obliga a que existan itinerarios accesibles, ascensores accesibles y medidas que permitan el uso de la vivienda por personas con discapacidad.

¿Qué es el Bono Social Eléctrico?

Es un descuento en la factura de electricidad para personas vulnerables. Permite pagar menos cada mes si la vivienda habitual tiene una potencia contratada igual o inferior a 10 kW.

¿Quién puede solicitarlo por discapacidad?

Puedes pedirlo si:

- Tienes discapacidad igual o superior al 33 %, o
- Eres pensionista de incapacidad permanente, gran invalidez o PNC.

Además, debes cumplir ciertos requisitos de ingresos dependiendo del tamaño de la unidad familiar.

¿Cuánto descuento hacen?

Los descuentos varían según el nivel de vulnerabilidad:

- 25 % o 40 % para consumidores vulnerables,
- Hasta 80 % en casos de vulnerabilidad severa.

¿Qué documentación se necesita?

- DNI del titular,
- CertiCicado de empadronamiento,
- Libro de familia o certiCicado de discapacidad,
- Última factura de luz.

La solicitud se presenta ante la comercializadora de referencia que tengas contratada.

¿Qué es?

Es una ayuda económica anual para cubrir gastos de calefacción, agua caliente o cocina.

¿Tengo que solicitarlo?

No. Si ya eres beneCiciario del Bono Social Eléctrico, se concede automáticamente. La ayuda se ingresa una vez al año en la cuenta del titular.

¿De qué depende la cantidad?

De dos factores:

- La zona climática donde resides,
- El grado de vulnerabilidad reconocido por el Bono Social Eléctrico.

¿Qué tengo que hacer si quiero solicitarlo?

Revisar si cumples los requisitos. Comprueba tu discapacidad, ingresos y la potencia contratada. Llamar o enviar la documentación a tu comercializadora de referencia.(Ej.: Curenergía, Energía XXI, Baser, Régsiti, CHC COR). Esperar la resolución. La respuesta suele llegar en unas semanas. Revisar la factura. Cuando te lo conceden, el descuento aparece reClejado directamente.

¿Y si me lo deniegan?

Puedes volver a presentar la documentación o solicitar una revisión. En muchos casos, la denegación se debe a:

- Falta de certiCicado de discapacidad actualizado.
- Superación de los límites de ingresos.
- No ser el titular del contrato de electricidad.

¿En qué consisten las actividades recreativas y turismo accesible?

El IMSERSO organiza cada año viajes subvencionados para personas mayores y personas con discapacidad, garantizando que los hoteles, transportes y actividades sean accesibles.

¿Qué tipo de viajes hay?

- Circuitos culturales,
- Estancias en costas y balnearios,
- Turismo interior adaptado,
- Programas de descanso familiar.

¿Quién puede solicitarlo?

- Personas con discapacidad,
- Personas mayores que necesitan apoyos,
- Acompañantes cuando sea necesario por movilidad o dependencia.

¿Qué ventajas ofrecen?

- Precios más reducidos,
- Alojamiento accesible,
- Asistencia en actividades,
- Transporte adaptado en muchos destinos.

¿Qué es “Vacaciones para todas las personas”?

Es un programa del IMSERSO junto con comunidades autónomas para promover viajes inclusivos para personas con discapacidad.

¿Qué incluye?

- Estancias en destinos accesibles,
- Actividades culturales y de ocio,
- Apoyos profesionales o monitores en caso necesario.

Está pensado especialmente para familias que necesitan viajar con apoyo o para personas con autonomía reducida.

¿Qué apoyos ofrecen estas entidades?

Fundación ONCE, el Real Patronato sobre Discapacidad y otras organizaciones financian proyectos que fomentan:

- Turismo accesible,
- Actividades deportivas adaptadas,
- Campamentos, escapadas y excursiones accesibles,
- Programas de ocio para niños y adultos con discapacidad.

Estas ayudas suelen canalizarse a través de asociaciones y ayuntamientos.

¿Qué tipo de actividades recreativas accesibles puedo encontrar?

Dependiendo de la provincia o municipio, puedes acceder a:

- Piscinas y polideportivos con accesibilidad garantizada,

- Museos y teatros con bucles magnéticos, audioguías y rutas accesibles,
- Talleres culturales adaptados,
- Parques de ocio con accesibilidad física y sensorial,
- Actividades deportivas como natación adaptada, atletismo, pádel o boccia.

¿Puedo ser familia numerosa si solo tengo un hijo con discapacidad?

Sí. La Ley 40/2003 de Familias Numerosas permite obtener el título de familia numerosa de categoría general cuando: uno de los progenitores tiene una discapacidad igual o superior al 33 %, o existe un hijo o hija con discapacidad igual o superior al 33 %, aunque sea hijo único.

Esto significa que muchas familias que no cumplen el “número de hijos” tradicional sí pueden solicitar el título gracias a la discapacidad.

¿Qué beneficios tiene ser familia numerosa?

El título ofrece ventajas tanto a nivel estatal como autonómico. Las más destacadas son:

- **IBI:** Las familias numerosas de Madrid pueden obtener una bonificación en el IBI de su vivienda habitual, y el porcentaje depende del valor catastral de la casa y del tipo de familia (general o especial). Las viviendas con menor valor pagan mucho menos y las de más valor tienen una bonificación más pequeña. La bonificación se aplica automáticamente si el título de familia numerosa lo expide la Comunidad de Madrid y empieza a funcionar al año siguiente. Es necesario estar empadronado en Madrid y ser titular del IBI el 1 de enero. Si la familia se muda, la bonificación deja de aplicarse a la vivienda anterior y solo se aplicará a la nueva a partir del año siguiente si sigue cumpliendo los requisitos.
- **Educación.** Bonificaciones o exenciones en tasas educativas (universidad y enseñanzas no universitarias). Preferencia en becas y ayudas.
- **Transporte.** Descuentos del 20 % al 50 % en transporte público, RENFE y otras compañías. Mayor protección en tarifas para viajes familiares.
- **Vivienda.** Preferencia en el acceso a vivienda protegida. Acceso a ayudas al alquiler con prioridad en algunos programas.
- **Fiscalidad.** Deducción estatal en el IRPF: 1.200 € anuales, con posibilidad de cobrarlo anticipadamente (100 €/mes). Ventajas en impuestos autonómicos dependiendo de la Comunidad.
- **Maternidad y paternidad.** Ampliación de la duración del permiso de maternidad/paternidad si el hijo tiene discapacidad.

¿Cómo se solicita el título?

Reunir la documentación:

- DNI/NIE de todos los miembros,
- Libro de familia,
- CertiCicado de discapacidad del miembro afectado,
- Empadronamiento,
- En algunos casos, declaración de ingresos o custodia.

Presentar la solicitud

En la Comunidad de Madrid, se solicita a través de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, de forma presencial o telemática.

Renovación

El título debe renovarse cuando cambien las circunstancias familiares (edad de los hijos, modiCicación del grado de discapacidad, etc.).

Consejos importantes

Si la discapacidad es reconocida después, puedes pedir el título a partir del momento en que se reconozca el grado.

En casos de custodia compartida, ambos progenitores pueden Cigurar en el título.

Guarda siempre el certiCicado digital o una copia del título: lo piden para becas, descuentos y trámites Ciscales.

¿Qué son las ayudas técnicas?

Son herramientas diseñadas para facilitar actividades cotidianas. Por ejemplo:

- Sillas de ruedas (manuales o eléctricas)
- Prótesis y órtesis.
- Audífonos y comunicadores.
- Camas articuladas y grúas de traslado.
- Andadores, muletas o scooters eléctricos.
- Adaptaciones para vehículos (aceleradores manuales, plataformas elevadoras).
- Tecnología accesible: tablets, ordenadores adaptados, software de comunicación.

Estas ayudas permiten que la persona pueda desplazarse, comunicarse, estudiar o trabajar con mayor autonomía.

¿Quién gestiona estas ayudas?**Sistema Nacional de Salud (SNS)**

El SNS cubre muchos productos a través del Catálogo Ortoprotésico. Esto significa que, si están prescritos por un profesional sanitario, pueden estar financiados total o parcialmente.

¿Qué debo hacer para solicitarlas?

- Acudir al médico especialista o centro sanitario.
- Obtener la prescripción médica.
- Presentar la solicitud en tu servicio de salud (en Madrid, el SERMAS).
- Adquirir el producto en un establecimiento autorizado.
- Solicitar el reembolso según el caso.

Comunidad de Madrid

La Comunidad ofrece ayudas individuales para:

- Adquisición de productos de apoyo,
- Adaptación de la vivienda,
- Adaptación del vehículo,
- Ayudas para comunicación y movilidad,
- Equipamiento básico para personas con dependencia o movilidad reducida.

Estas ayudas se convocan anualmente y se tramitan a través de los Servicios Sociales y de la Dirección General de Servicios Sociales y Dependencia.

Servicios Sociales municipales

En los ayuntamientos también pueden:

- Realizar la valoración de necesidades,
- Emitir informes sociales,
- Ayudar con la tramitación,
- Facilitar el acceso a programas de préstamo de productos.

En muchos municipios existe un banco de préstamos de sillas, andadores, grúas y otros productos de apoyo.

Fundación ONCE y entidades sociales

Fundación ONCE y otras organizaciones financian productos más especializados, especialmente en:

- Tecnología accesible,
- Comunicadores electrónicos,
- Movilidad avanzada,
- Adaptaciones de estudio o trabajo.

Estas ayudas suelen ser compatibles con las del sistema público y son muy útiles para personas que necesitan dispositivos de alto coste.

¿Qué hago si necesito una ayuda técnica?

Pide una valoración. En tu centro base, médico especialista o servicios sociales. Ellos te indicarán el producto más adecuado. Revisa si está cubierto por el Sistema Nacional de Salud. Muchos productos del catálogo ortoprotésico están financiados. Solicita ayudas complementarias de la Comunidad de Madrid. Especialmente para productos caros, adaptaciones o dispositivos electrónicos. Consulta asociaciones de discapacidad. Muchas entidades ofrecen préstamos, descuentos o programas de apoyo propios.

¿Qué son los centros de atención?

Son los centros de referencia para personas con discapacidad en la Comunidad de Madrid. Aquí se realizan valoraciones oficiales, se tramitan informes y se orienta a cada familia según sus necesidades.

¿Qué servicios ofrecen?

- Valoración y reconocimiento del grado de discapacidad,
- Emisión del baremo de movilidad reducida,
- Informes para dependencia, ayudas individuales y adaptaciones,
- Atención de especialistas: psicología, logopedia, fisioterapia, trabajo social,
- Orientación para recursos educativos, laborales o sociales.

Es el primer lugar al que acudir cuando se reconoce o sospecha una discapacidad

¿Para quién son los centros de atención temprana?

Para niños de 0 a 6 años que presentan un trastorno del desarrollo o riesgo de padecerlo.

¿Qué servicios proporcionan?

- Logopedia,
- Fisioterapia,
- Psicomotricidad,
- Atención psicológica,
- Orientación y apoyo a familias.

La intervención temprana mejora significativamente el desarrollo y la autonomía.

¿Qué son los centros de Día para personas con discapacidad?

Son centros que ofrecen atención integral durante el día para personas con discapacidad grave que necesitan apoyo continuo.

¿Qué actividades se realizan?

- Rehabilitación y mantenimiento físico,
- Terapia ocupacional y habilidades para la vida diaria,
- Estimulación cognitiva,
- Cuidados personales,

- Actividades sociales y recreativas.

Estos centros ayudan tanto a la persona como a la familia, ofreciendo respiro y apoyo profesional.

¿Cómo se accede a estos recursos?

- **Centros Base:** pides cita directamente en el centro que corresponda a tu distrito o localidad.
- **Atención Temprana:** acceso mediante derivación del pediatra, servicios sociales o centros sanitarios.
- **Centros de Día:** se accede a través del Sistema de Dependencia o mediante valoración del Centro Base según el caso.

6. Anexos y recursos.

- <https://www.comunidad.madrid/sites/default/Ciles/doc/servicios-sociales/beneCicios.pdf>
- [https://www.comunidad.madrid/sites/default/Ciles/doc/servicios-sociales/documento orientativo sobre los servicios prestaciones y beneCicios v inculados al grado de discapacidad.pdf](https://www.comunidad.madrid/sites/default/Ciles/doc/servicios-sociales/documento_orientativo_sobre_los_servicios_prestaciones_y_beneCicios_v_inculados_al_grado_de_discapacidad.pdf)
- Obligación de declarar: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-20764&tn=1#a96>
- Documentos para realizar la declaración de la renta: <https://sede.agenciatributaria.gob.es>
- Manual ayuda renta: <https://sede.agenciatributaria.gob.es>
- Exenciones para los transportes <https://sede.agenciatributaria.gob.es>
- Accesibilidad en el permiso conducir: <https://www.dgt.es/nuestros-servicios/permisos-de-conducir/accesibilidad/>
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1987-28141>
- Cómo calcular el ISD: <https://www.comunidad.madrid/info/servicios/atencion-contribuyente/calculadora-impuesto-sucesiones>
- Otros enlaces de interés ISD estatal: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/impuestos-tasas/impuesto-sobre-sucesiones-donaciones.html>
- IVA: https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ciudadanos-familias-personas-discapacidad/beneCicios-Ciscales-iva/productos-sanitarios-apoyo.html?utm_source=chatgpt.com
- IRPF: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-20764>
- <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2002-25039>